



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

DECRETO RECTORIA N°270/2016

Aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Estadística, dependiente de la Facultad de Matemáticas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Programa de Doctorado en Estadística, dependiente de la Facultad de Matemáticas, creado por Decreto de Rectoría N° 16/1998;
- 2° El acuerdo del Consejo de Facultad, en su sesión de 30 de Mayo de 2016, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013 de 14 de Mayo de 2013;
- 3° El acuerdo del Colegio de Programas Doctorales de fecha 17 de Junio de 2016;
- 4° La opinión favorable de la señora Vicerrectora de Investigación;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase Reglamento del Programa de Doctorado en Estadística, dependiente de la Facultad de Matemáticas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

91021/17/2016
[Handwritten signature]



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE


Secretaría General

- 2 -

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 26 de Julio de 2016.-



IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector



SOL SERRANO PEREZ
Vicerrectora de Investigación



MARIA ELENA PIMSTEIN SCROGGIE
Secretaria General


CFA/arv.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTADÍSTICA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Estadística de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICION

DEL PROGRAMA

- Art. 1º El programa de Doctorado en Estadística conduce al grado de Doctor en Estadística, y depende de la Facultad de Matemáticas. El Programa de Doctorado en Estadística fue creado por acuerdo del H. Consejo Superior y formalizado por Decreto de Rectoría N°16/1998. Asimismo el grado académico de "Doctor en Estadística" fue creado por Decreto de Rectoría N° 32/1998.

DEL OBJETIVO

- Art. 2º El objetivo del programa es entregar una formación sólida y avanzada en Estadística, otorgando las herramientas necesarias para el desarrollo de una carrera en investigación, así como preparar profesionales de alto nivel para desarrollar investigación aplicada en instituciones extrauniversitarias.



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 3° La Facultad de Matemáticas tiene una Dirección de Investigación y Postgrado, un Comité de Postgrado en Matemáticas, y otro Comité de Postgrado en Estadística.

El programa de Doctorado en Estadística estará a cargo de un jefe de programa. Contará con el apoyo del Comité de Postgrado en Estadística de la Facultad de Matemáticas. Para efectos del reglamento, el Comité de Postgrado en Estadística asumirá las funciones de un comité de doctorado, como se denomina más adelante.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 4° El jefe de programa será designado por el Decano, oído el consejo académico de su Facultad. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría. Será requisito para ser designado en este cargo, tener el grado de doctor y ser profesor de la Facultad de Matemáticas, teniendo una de las dos más altas categorías académicas de la Universidad.

Art. 5° Corresponderá al jefe de programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa, proponerla al director del Departamento de Estadística, y velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de doctorado y las normas vigentes;
- d) Asignar, conjuntamente con el director del Departamento de Estadística, las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del programa;
- e) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del programa;
- f) Autorizar a los alumnos del programa a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que alumnos de otros programas de doctorado realicen cursos en el programa que él dirige;
- g) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias o en cotutela en los casos que sean requeridos;
- h) Designar a los integrantes del comité de examen de candidatura, y del comité de tesis de los alumnos del programa, oídas las opiniones del alumno y las del director de tesis;



- i) Aprobar la participación de un co-director de tesis, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera;
- j) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- k) Desarrollar los procesos de acreditación del programa, según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación,
- l) Elaborar y/o aprobar el currículum optativo de cada alumno aceptado en el Programa;
- m) Cumplir funciones de guía o tutor de los alumnos,
- n) Aprobar al director de tesis.

El jefe de programa informará oportunamente al comité de doctorado del programa de sus decisiones en estos puntos.

DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6° El comité de doctorado estará integrado por:

- a) El jefe de programa, quien lo presidirá
- b) Dos profesores del programa nombrados por un periodo de tres años por el consejo de la Facultad de Matemáticas.
- c) Un representante de los alumnos de doctorado, sin derecho a voto.

Art. 7° El comité de doctorado deberá asesorar al Decano y al consejo en materias de estudios de doctorado y realizará las tareas de coordinación y control del Doctorado en Estadística, según lo indicado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Corresponderá al comité de doctorado:

- a) Proponer al consejo de la Facultad de Matemáticas las modificaciones curriculares y normativas del programa de doctorado, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer al consejo de la Facultad de Matemáticas los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el programa de doctorado, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el programa de doctorado, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, y con las particulares que el consejo de la Facultad de Matemáticas establezca;
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al programa de doctorado;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al programa de doctorado y proponer los seleccionados a la Comisión técnica de admisión de la Universidad. A



- dicha comisión, le corresponderá velar para que en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido;
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el art. 27° Reglamento General de Estudios de Doctorado;
 - g) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al programa; El Decano, con la aprobación del consejo de Facultad, podrá decidir si el comité de doctorado delega en el jefe de programa las actividades contempladas en las letras e), f) y g) precedentes;
 - h) Informar a los alumnos que desarrollen tesis susceptibles de ser protegidas, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad;
 - i) Velar por el adecuado nivel académico del programa de doctorado;
 - j) Asesorar al decano y al consejo de la Facultad de Matemáticas en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades;
 - k) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;
 - l) Realizar todas las funciones que dicen relación con el control y seguimiento de los alumnos pertenecientes al programa, en consideración de los plazos de permanencia establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado y en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
 - m) Designar a los integrantes de la comisión que diseñará y evaluará el examen de Calificación escrito al término del primer año de estudios de doctorado;
 - n) Aprobar el comité de examen de candidatura oral y el comité de tesis;
 - o) Aprobar el informe escrito de la actividad de seguimiento de tesis, y de los informes de tesis entregados por los miembros del comité de tesis
 - p) Promover el programa a nivel nacional e internacional

TITULO III

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 8° Para ser admitido en el programa de doctorado, se requiere lo siguiente:

a) De los requisitos de postulación

- Estar en posesión del grado académico de Licenciado y/o Magister y acreditar una formación adecuada en Matemática y en Estadística.
La formación adecuada en Matemática y en Estadística será evaluada por el comité de doctorado, el cual considerará conocimientos al menos en las siguientes áreas: cálculo en varias variables, álgebra lineal y métodos estadísticos.
En casos excepcionales el comité de doctorado podrá aceptar condicionalmente a los postulantes que no cumplan con estos conocimientos. En este caso, el comité



determinará el programa de nivelación que deberá cumplir el alumno y sus plazos, proponiendo la incorporación definitiva cuando corresponda. El alumno que no cumpla el programa de nivelación en los plazos fijados perderá su condición de aceptación condicional.

- Acreditar antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del programa (curriculum vitae del postulante);
- Presentar una declaración escrita de propósitos que explique el interés del postulante en el programa y sus objetivos académicos para proseguir estudios de doctorado, así como los compromisos de dedicación que suscribe (carta de intención exponiendo intereses y motivaciones);
- Acreditar comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales. En caso de no poseer una certificación que lo acredite, el alumno deberá rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel de idioma y, si fuese necesario, inscribirse en los cursos indicados ofrecidos por el Colegio de Programas Doctorales para lograr las competencias exigidas requerido para la obtención del grado académico de doctor (ALTE 3).
- Al menos dos cartas de recomendación de personas que puedan evaluar la capacidad académica del postulante;
- Certificado de ubicación o ranking del alumno entre los graduados de los últimos 5 años o el percentil en que se encontró al momento de obtener grados anteriores.

b) Del proceso de postulación

Se realizará a través del sistema de postulación en línea que la Facultad de Matemáticas ha dispuesto, presentando una solicitud de admisión al Programa en el formulario correspondiente, dentro de los plazos oportunamente publicitados, acompañando los antecedentes en él especificados.

c) Del proceso de selección

El proceso de selección lo realizará el comité de doctorado, evaluando lo siguiente:

- Antecedentes curriculares
- Cartas de recomendación
- Declaración de propósito
- Entrevista personal: Los alumnos seleccionados son entrevistados por el comité de doctorado, en caso que el comité lo estime necesario.

El comité de doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa de doctorado.

d) De la admisión al programa de doctorado:



La admisión o rechazo al programa de doctorado será notificada al postulante, por correo electrónico.

El postulante también deberá acreditar haber participado del proceso de postulación al concurso CONICYT (Beca de Doctorado Nacional) para inicio de estudios en el año correspondiente; y/o a instituciones extranjeras que otorguen becas de admisión y estudio para el doctorado.

e) Del proceso de matrícula

El procedimiento de matrícula se rige por lo estipulado en el Título II del Reglamento del Alumno de Doctorado.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 9º En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invenciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad; aprobado por D.R. N° 306/2010.
El Comité de Doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 10º El plan de estudios está compuesto de 360 créditos y contempla la realización de las siguientes actividades:

Con créditos:

- Cursos Mínimos, 115 créditos.



- Proyecto de tesis doctoral, 15 créditos.
- Cursos Optativos: 30 créditos
- Trabajo de Tesis doctoral: 200 créditos

Sin créditos:

- Examen de calificación
- Examen de candidatura
- Actividades anuales de seguimiento
- Tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética
- Requisito idioma inglés
- Artículo en revista de corriente principal o capítulo de libro
- Pasantía

DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Art. 11° Los alumnos regulares del programa de Doctorado en Estadística deberán rendir el examen de Calificación al final del primer año. Los contenidos de éste examen escrito serán definidos por el Comité de Doctorado y comunicados al alumno 90 días antes de su realización.

- a) El comité de doctorado nombrará a un coordinador quien presidirá una comisión *ad-hoc* que diseñará y evaluará el examen.
- b) El examen será calificado globalmente con una nota entre 1 y 7. Una nota menor a 4,5 corresponderá al concepto "Reprobado" (R), una nota entre 4,5 y 5,4 corresponderá al concepto de "Aprobado" (A) y una nota mayor o igual a 5,5 corresponderá al concepto de "Distinguido" (D). La calificación final otorgada por la comisión es inapelable.
- c) Será requisito para que un alumno del programa de doctorado pueda continuar con sus estudios haber aprobado el examen con nota D.
- d) El alumno de doctorado calificado con R o con A podrá repetir el examen sólo una vez. Todo alumno que repite el examen de calificación deberá inscribirse en la próxima oportunidad que éste se administre.

DEL GRADO DE MAGISTER EN ESTADÍSTICA COMO SALIDA INTERMEDIA

Art. 12° Podrán optar al grado de Magister en Estadística que actualmente se ofrece vía admisión directa (currículo N° 0601010) como salida intermedia del doctorado, quienes no obtengan la nota D exigida para continuar en el doctorado, en el examen de calificación mencionado en el artículo anterior.



Además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber rendido el examen de calificación dos veces.
- b) No haber alcanzado la calificación Distinguido (D) en ambas oportunidades, sino Reprobado (R) o Aprobado (A). En la segunda rendición del examen no puede tener una calificación menor a la obtenida en la primera oportunidad.
- c) Aprobar todos los cursos mínimos y optativos correspondientes a los tres primeros semestres del programa de Doctorado en Estadística, es decir, completar a lo menos 120 créditos.
- d) Presentar y aprobar un proyecto de investigación equivalente a la tesis requerida para el programa de Magister en Estadística de la Facultad de Matemáticas, de acuerdo a lo señalado en la resolución que aprueba el plan de estudios del Doctorado en Estadística.

TITULO V

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 13° Para ser candidato a doctor se requiere:

- a) Aprobar con nota "D" el examen de calificación escrito definido en el artículo 11° del presente reglamento;
- b) Tener una permanencia mínima de 2 semestres en el programa;
- c) Mantener un promedio ponderado acumulado de notas igual o superior a 4.5;
- d) Haber aprobado la totalidad de los cursos mínimos y optativos, según se establece en la resolución que aprueba el plan de estudios de doctorado;
- e) Haber aprobado el examen de candidatura, que consiste una presentación oral. Este examen no podrá ser rendido más allá de un año contado desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso lectivo exigido en el plan de estudios respectivo, definido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.

El candidato podrá reprobado sólo una vez. Si en un segundo examen resulta reprobado, el estudiante perderá su derecho a optar al grado de doctor.

DEL COMITÉ DEL EXAMEN DE CANDIDATURA

Art. 14° Una vez designado el director de tesis, el comité de doctorado designará una comisión formada por el director de tesis y otros dos profesores del Programa, la que diseñará y



evaluará el examen de candidatura. Este examen será calificado como aprobado (A) o reprobado (R).

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el examen de candidatura

- Art. 15° Todo alumno deberá aprobar el examen de candidatura dentro del plazo máximo de los tres semestres después de haber aprobado el examen de calificación señalado en el artículo 11°, el cual no podrá ser superior a un año contado desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso de la fase previa al examen de candidatura en el plan de estudios respectivo.
Sin embargo, en casos debidamente justificados, el comité de doctorado podrá extender este plazo.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

- Art. 16° La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el Programa, a solicitud del comité de doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

- Art. 17° El comité de doctorado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo de candidato a doctor.

TITULO VI

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

- Art. 18° La tesis doctoral debe ser un trabajo de investigación original, producto de una investigación independiente, bajo la supervisión de un profesor guía y debe significar una contribución al desarrollo de la Estadística.

De la presentación de la tesis



- Art. 19° El alumno debe entregar al Comité de Tesis y al Director de Investigación y Postgrado de la Facultad, previa autorización de su director de tesis, una copia electrónica del manuscrito finalizado, el que debe estar escrito de acuerdo con las normas impartidas por la Facultad de Matemáticas
- Art. 20° En caso de que la tesis sea parte de un convenio de cotutela con una universidad extranjera, los alumnos deberán someterse a la normativa de obtención del grado que estipule el convenio de colaboración entre ambas universidades y programas de doctorado sobre materias como las instancias de defensa oral, idioma de la misma, u otros requisitos.

Del director de tesis

- Art. 21° El director de tesis será aprobado por el Jefe de Programa en consulta con el alumno y con el Comité de Doctorado de la Facultad de Matemáticas.
- Art. 22° Una vez que el alumno haya aprobado el examen de calificación al que se refiere el Artículo 11° con nota D, el comité de doctorado designará un director de tesis, quien propondrá al mencionado comité para su aprobación el currículum optativo que deberá cursar el alumno, participará en su comisión de examen de candidatura, y dirigirá su tesis.
- Art. 23° Corresponde al director de tesis asesorar, guiar y evaluar semestralmente al alumno durante el proceso de desarrollo de su tesis.
- Art. 24° Podrán ser designados como director de tesis aquellos profesores que sean reconocidos por el comité de doctorado de la Facultad, y que cumplan con los requisitos establecidos para integrar el claustro académico del programa, señalados en los artículos 45° y 46°.
- Art. 25° El director de tesis de doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante de doctorado no cumple con los requisitos establecidos en su programa.
- Art. 26° Excepcionalmente la tesis de un alumno podrá ser co dirigida por un profesor externo al programa siempre que el comité de doctorado lo apruebe. En este caso el comité de doctorado designará un director que será un profesor del Programa.

Del comité de tesis y su composición

- Art. 27° El comité de tesis está integrado por al menos el director de tesis, otro profesor del Programa y dos profesores externos al programa. Los integrantes serán nombrados por el jefe de programa a proposición del director de tesis. En el caso de que uno de los dos profesores externos no pueda asistir a la defensa de tesis, se coordinará su participación a través de una plataforma virtual, Skype u otra, que permita al profesor ver la defensa y hacer las preguntas o comentarios pertinentes.



Art. 28° Corresponde al comité de tesis asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 29° Una vez revisado el manuscrito definitivo y calificado por el director de tesis, éste lo entrega al jefe de programa, quien a su vez lo hace llegar al comité de tesis. Cada miembro externo del comité de tesis tendrá un plazo máximo de 8 semanas para actuar como revisor de la tesis y entregar un informe escrito sobre ella al jefe de programa. La defensa de tesis debe efectuarse dentro de un plazo máximo de dos semanas desde la aprobación de los informes de tesis por el jefe de programa. En casos especiales, el comité de doctorado podrá modificar los plazos especificados anteriormente.

Art. 30° El jefe de programa designará un miembro del comité de doctorado para asistir a la defensa de tesis.

Art. 31° El examen de grado consistirá en la defensa pública de la tesis doctoral ante una comisión formada por el comité de tesis y el Jefe de Programa o un miembro del Comité de Doctorado designado por éste en su representación. Una vez aprobado el examen de grado, el alumno debe incorporar en la versión final del manuscrito las observaciones hechas por la comisión.

La nota final del doctorado será la ponderación de las siguientes notas:

Promedio ponderado acumulado (cursos y tesis I,II,III y IV)	50%
Versión escrita tesis	20%
Defensa oral	30%

Del beneficio de residencia

Art. 32° Los alumnos que hubieren cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el programa de doctorado y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la tesis, pero no hubieren rendido aún el examen de defensa de tesis, podrán ser autorizados al beneficio de residencia correspondientes a un periodo de tiempo destinado para la finalización de la tesis.

Se entiende por residencia aquel período que requiere de la permanencia del alumno en el programa para terminar y calificar su tesis. Se podrá extender hasta que el alumno complete 10 semestres de permanencia en su programa de doctorado. Durante este período, los alumnos autorizados en residencia serán eximidos del pago de arancel de matrícula. Excepcionalmente y por razones justificadas, este período podrá prorrogarse por dos semestres adicionales, a solicitud del Jefe de Programa a la Vicerrectoría de Investigación.

De la actividad anual de seguimiento de la tesis



Art. 33° Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominada Actividades anuales de seguimiento, las cuales se deben ejecutar de forma paralela a los cursos Tesis Doctoral II y Tesis Doctoral IV, respectivamente.

Esta actividad que puede ser oral o escrita, consiste en presentar el avance formal de la tesis al comité de tesis, designado por el comité de doctorado. La actividad anual de seguimiento no otorga créditos y es calificada con conceptos A (aprobado) o R (reprobado). En caso de que el candidato no apruebe esta instancia, caerá en causal de eliminación, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el comité de doctorado así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de una tesis en cotutela de doble grado o grado conjunto

Art. 34° La cotutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un director de tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe. De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor, en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en cotutela, conducente a doble grado o grado conjunto, deberá ser aprobada por el comité de doctorado. Se desarrollará conforme a lo señalado en el art. 18° del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

DE LA CODIRECCIÓN DE TESIS

Art. 35° El alumno también podrá solicitar una codirección de tesis, no conducente al grado de la universidad de la cual procede su codirector. La codirección de tesis requiere de la aprobación del comité de doctorado.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

De la definición de la tesis interdisciplinaria



- Art. 36° Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Artículo 53° del Reglamento General de Doctorado.

De la composición del comité de tesis interdisciplinaria

- Art. 37° Se rige por lo estipulado en el Reglamento del Alumno de Doctorado en su artículo 54°.

TITULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Del egreso

- Art. 38° Para el egreso, el alumno debe:
- Haber aprobado los 360 créditos. correspondientes al plan de estudios;
 - Haber aprobado el examen de calificación escrito con nota D;
 - Haber aprobado el examen de candidatura lo que conlleva estar en calidad de candidato a doctor;
 - Haber aprobado dos actividades anuales de seguimiento;
 - Haber entregado una copia del manuscrito de su tesis, aprobada por el comité de tesis.

De la obtención del grado

- Art. 39° Para obtener el Grado de Doctor, el alumno debe:
- Cumplir con los requisitos de egreso;
 - Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
 - Haber aprobado su tesis, incluidos sus exámenes de defensa privado; y/o público, si procediere;
 - Haber certificado el dominio del idioma inglés con aplicación en ámbitos académicos, equivalente a un nivel ALTE 3 (*Association Language Testers of Europe*);
 - Ser autor de al menos un artículo científico en proceso de revisión en una revista de corriente principal;
 - Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética.



- g) Realizar una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis.
En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el comité de doctorado estará facultado para analizar y considerar casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito.
- h) Haber realizado dos actividades anuales de seguimiento mientras se tuvo la condición de alumno regular, y otra si el alumno fue beneficiado con al menos un año de residencias;

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Estadística, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TITULO VIII DE LAS EXIGENCIAS ACADEMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 40° Todo alumno de Doctorado que repruebe algún curso que hubiese inscrito (es decir que obtenga una nota final menor a 4,0) caerá en causal de eliminación. Adicionalmente, todo alumno deberá mantener cada semestre un PPA mayor o igual a 4,5.

De las causales de eliminación

Art. 41° Caerá en causal de eliminación todo alumno que incurra en las siguientes faltas:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 4,5.
- b) No obtener nota D (distinguido) en el examen de calificación descrito en el Art. 11° de este reglamento.
- c) Reprobar el examen de candidatura, o no haberlo rendido, una vez transcurrido un año desde la fecha en que el alumno aprobó el último curso de su currículo mínimo y optativo;
- d) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: los cursos de tesis I, II, III y IV, la actividad anual de seguimiento, examen de defensa de la tesis o bien, no haberla realizado una vez transcurridos 15 semestres desde su ingreso al Programa.
- e) Reprobar cualquier curso o actividad académica mencionada en el plan de estudios.



TITULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 42° El reconocimiento y convalidación de los programas de estudios estará sujeto a las normas indicadas en los Arts. 27° y 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TITULO X

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 43° Para estos efectos los alumnos se regirán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado, por Decreto de Rectoría 231/2014.

De la propiedad intelectual

Art. 44° El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del comité de doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.



TITULO XI DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De los requisitos para ser parte del claustro

Art. 45° Se considera claustro académico, a aquel grupo de académicos adscritos a la Facultad de Matemáticas, que han sido acreditados por el comité de doctorado, para asumir, entre otras responsabilidades, la dirección de tesis, y la docencia del Doctorado en Estadística

Art. 46° Los académicos del claustro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el grado de doctor;
- Pertenecer a la planta ordinaria de la Facultad de Matemáticas.
- Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la estadística;
- Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad de acuerdo a los criterios establecidos por organismos acreditadores. A falta de dichos criterios, la responsabilidad de su designación recaerá en el Comité de Doctorado.

De los académicos colaboradores

Art. 47° Son académicos colaboradores quienes están adscritos a la Facultad de Matemáticas, y han sido acreditados por el comité de doctorado, para asumir, entre otras responsabilidades, la función de docencia del doctorado, y la participación en comités de tesis, entre otras responsabilidades académicas que les sean encomendadas.

Art. 48° Los académicos colaboradores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el grado de doctor;
- Pertenecer a la planta académica de la Facultad de Matemáticas;
- Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la estadística;
- Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el comité de doctorado; y
- Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia, participación de comité de tesis y/o co-dirección de tesis, según lo definido por el Jefe de Programa.

Art. 49° Podrán también asumir las labores de docencia y dirección de tesis, aquellas personas que, no obstante sin el grado académico de doctor, sean reconocidas por su excelencia y calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el comité de doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.



De los académicos visitantes

- Art. 50° El comité de doctorado podrá invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras a participar en el Doctorado en Estadística, ejerciendo las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que podrán incluir docencia, investigación, participación en comité de tesis, y/o dirección de tesis en calidad de co-director.
- Art. 51° Los académicos visitantes deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) Tener el grado de doctor;
 - b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la estadística;
 - c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el comité de doctorado.

TITULO XII

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

- Art. 52° En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TITULO XIII

DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

- Art. 53° En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

TITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución.

Santiago, 20 de junio de 2016